



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia  
Cámara de Senadores

La Paz, 1 de febrero de 2024  
P.I.E. N° 246/2023-2024



Hermano:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**  
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat, quien solicita al Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través de la Presidenta de la Aduana Nacional: "1. Indique, cuáles han sido las acciones que su despacho ha realizado luego de la promulgación del Decreto Supremo No 4959 de 14 de junio de 2023; asimismo, las acciones de coordinación que ha realizado la Aduana Nacional con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en el control de importación y exportación de mercurio. Adjunte documentación de respaldo en digital y física. --- 2. Informe, qué planes ha realizado la Aduana Nacional para mejorar los controles de importación y exportación de mercurio, dados los grandes volúmenes de este metal ingresado a nuestro país. --- 3. Indique, si desde la emisión del Decreto Supremo No 4959 de 14 de junio de 2023, la Aduana Nacional está solicitando la licencia de importación correspondiente emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en el marco de la Ley N° 1990, para el ingreso de mercurio a nuestro país. --- 4. Indique, cuáles son los volúmenes de importación y exportación de mercurio de los años 2019 a 2023, certificados por la Aduana Nacional. Adjunte documentación de respaldo en digital y física. --- 5. Informe, cuáles son los volúmenes de mercurio decomisado por contrabando por la Aduana Nacional, su manejo y destino de acuerdo a la normativa legal vigente. --- 6. Informe, las razones por las cuales la Aduana Nacional no habría cumplido las previsiones del Decreto Supremo N° 572 de 14 de julio de 2010, instrumento normativo que aprueba la nómina de mercancías sujetas a autorización previa y/o certificación y que en su Disposición Adicional Primera establecía la modificación del Artículo 117 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, que instauraba la siguiente prohibición explícita: "Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por Ley y en otras normas legales, se prohíbe bajo cualquier régimen aduanero o destino aduanero especial, el ingreso a territorio nacional de las siguientes mercancías: a) Mercancías nocivas para el medio ambiente, la salud y la vida humana, animal o contra la preservación vegetal", dentro de la cual sin duda se encontraría el mercurio.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Andrés Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**  
Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**





ESTADO PLURINACIONAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL  
**BOLIVIA** MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

27 FEB 2024

Hrs.: 14:30 Hojas: La Paz - Bolivia



La Paz, **27 FEB. 2024**  
 MEFP/VPT/DGAAIDC/UAD/N° 069/2024

0491



Señor  
 Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
 Presente.-

**Ref.:** Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 246/2023-2024

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción **MP.VCGG-DGGLP N° 162 2024 H.R. 05099**, de 16 de febrero de 2024, de la Petición de Informe Escrito – PIE N° 246/2023-2024 de fecha 01 de febrero de 2024, enviada por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, se adjunta una copia legalizada de la nota AN/PE/N/2024/0604, presentada por la Aduana Nacional (AN), mediante la cual se da respuesta a la citada petición.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted las consideraciones más distinguidas.



**Marcelo Montenegro Gomez Garcia**  
 MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS



Viceministerio de Política  
 H.R.: 2024-07305-R; 2024-08340-R  
 Jhonny Cristóbal / JCMC/RCA/LTQ/Anahi Condorez  
 Morales Corberán: 16/02/2024  
**Vo.Bo.** Adj.: No citado Fjs. 3  
 C.c.: Archivo.  
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



La Paz, 22 FEB 2024  
AN/PE/N/2024/ 0604



**COPIA LEGALIZADA**

- G.G. Goro G. A.N.
- C.C. Tania E. A.N.
- D.N.P.T.A. Sotelo A.N.
- D.N.P.T.A. Mirko A. Figueredo M. A.N.
- D.N.P.T.A. Quispe D. A.N.
- G.M.D.A. Vilma Cardozo J. A.N.
- G.N.S.A. Yanina Herrera A. A.N.
- N.O.A. Dionicio Tarqui T. A.N.
- D.N.J. Mipises Borrás L. A.N.
- D.A.L. Claudia X. Sotelo R. A.N.
- G.N.R.P. Fernando A. Herrera P. A.N.
- U.B.E.C.G. Liliana P. Tosi V. A.N.
- U.P.E.C.C. Juan Humberto A.N.

Señor  
Jhonny Cristian Morales Coronel  
**VICEMINISTRO**  
**VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**  
Presente.-

REF.: PETICIÓN DE INFORME ESCRITO  
N° 246/2023-2024

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a su autoridad, en atención a la Nota MEFP/VPT/DGAAIDC/UAD/N° 060/2024 de 19/02/2024, a la que se adjunta la Petición de Informe Escrito N° 246/2023-2024, acerca de la cual corresponde informar lo siguiente:

**PREGUNTA 1:** Indique, cuáles han sido las acciones que su despacho ha realizado luego de la promulgación del Decreto Supremo N° 4959 de 14 de junio de 2023, asimismo, las acciones de coordinación que ha realizado la Aduana Nacional con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en el control de importación y exportación de mercurio. Adjunte documentación de respaldo en digital y física.

**RESPUESTA 1:** Conforme al Reglamento para el Registro Único de Mercurio (RUME), la Aduana Nacional adecuó su sistema informático y emitió la Minuta de Instrucción AN/PE/MI/2023/0230 de 12/07/2023, que aclara el procedimiento a seguir para la importación y/o exportación de mercurio, estableciendo la obligación de presentar la "Autorización Previa" como documento soporte del despacho aduanero.

**PREGUNTA 2:** Informe, qué planes ha realizado la Aduana Nacional para mejorar los controles de importación y exportación de mercurio, dados los grandes volúmenes de este metal ingresado a nuestro país.

**RESPUESTA 2:** La Aduana Nacional en el marco del Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, concordante con el Artículo 296 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, realiza

Frederic E. Quispe Beltrán  
Responsable Archivo Despacho-Ministro  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

3  
1 de 3



las coordinaciones interinstitucionales para mejorar los controles de importación y exportación.

**PREGUNTA 3:** Indique, si desde la emisión del Decreto Supremo N° 4959 de 14 de junio de 2023, la Aduana Nacional está solicitando la licencia de importación correspondiente emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en el marco de la Ley N° 1990, para el ingreso de mercurio de los años 2019 a 2023 certificados por la Aduana Nacional. Adjunte documentación de respaldo en digital y física.

**RESPUESTA 3:** En cumplimiento al Decreto Supremo N° 4959 de 14/06/2023, y los plazos establecidos en su Disposición Transitoria Primera, el sistema informático de la Aduana Nacional a partir del 12/07/2023, requiere la presentación de la Autorización Previa para los despachos de importación y exportación de mercurio en el marco de lo señalado en los Artículos 21 y 100 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003 Código Tributario Boliviano.

**PREGUNTA 4:** Indique, cuales son los volúmenes de importación y exportación de mercurio de los años 2019 al 2023 certificados por la Aduana Nacional. Adjunte documentación respaldo en digital y física.

**RESPUESTA 4:** En las atribuciones y competencias de la Aduana Nacional, no se encuentra la emisión de certificaciones de volúmenes en importación y exportación de mercancías.

**PREGUNTA 5:** Informe cuales son los volúmenes de mercurio decomisado por contrabando por la Aduana Nacional, su manejo y destino de acuerdo a la normativa vigente.

**RESPUESTA 5:** Durante la vigencia del Decreto Supremo N° 4959 de 14/06/2023, no se realizó el comiso de mercurio por el ilícito de contrabando. Sin perjuicio de lo señalado, por su naturaleza nociva para la salud, el mercurio que pudiera ser comisado será destruido por la Administración Aduanera cumpliendo con la normativa medioambiental boliviana vigente.

**PREGUNTA 6:** Informe, las razones por las cuales la Aduana Nacional no habría cumplido con las previsiones del Decreto Supremo N° 572 de 14 de julio de 2010, instrumento normativo que aprueba la nómina de mercancías sujetas a autorización previa y/o certificación y que en su Disposición Adicional Primera establecida la modificación del Artículo 117 del reglamento de la Ley General de Aduanas que instauraba la siguiente prohibición explícita: "Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por Ley y en otras normas legales, se prohíbe bajo

- G.G. Gazon F. A.N.
- G. Trilla E. A.N.
- D.N.R.T.A. Susano Ayala E. A.N.
- D.N.P.T.A. Mirzo A. Figueredo M. A.N.
- D.N.P.T.A. Rubio O. A.N.
- G.N.O.A. Milma Cardozo T. A.N.
- G.N.O.A. Yamila A. Herrera A. A.N.
- G.N.O.A. Dizezio T. Tarqui T. A.N.
- G.N.J. Moises Borrás L. A.N.
- D.A.L. Claudia X. Sainfo R. A.N.
- G.N.R.F. Fernando A. Herrera P. A.N.
- U.P.E.C.C. Lidia P. Torrico V. A.N.
- U.P.E.C.C. Oscar Hernandez P. A.N.

Freddy E. Quipe Baltan  
Responsable Archivo Despacho Ministro  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



- G.G. Carola Cezon F. A.N.
- G.G. Thaise Cezon U. A.N.
- G.N.N. Daniela A. Azarola J. A.N.
- D.N.P.T.A. Susana Aylla C. A.N.
- D.N.P.T.A. Mirko A. Figueredo M. A.N.
- D.N.P.T.A. Ruben O. Somoza M. A.N.
- G.N.O.A. Norma Cardozo T. A.N.
- G.N.O.A. Yari A. Herrera A. A.N.
- G.N.O.A. Dilacio I. Tarqui T. A.N.
- G.N.J. Moises Borras L. A.N.
- D.A.L. Claudia X. Polo R. A.N.
- G.N.R.F. Fernando A. Herrera P. A.N.
- U.P.E.C.C. Karina P. Padico V. A.N.
- U.P.E.C.C. José L. Padico V. A.N.

**cualquier régimen aduanero o destino aduanero especial, el ingreso a territorio nacional de las siguientes mercancías: a) Mercancías nocivas para el medio ambiente, la salud y la vida humana, animal o contra la preservación vegetal" dentro de la cual sin duda se encontraría el mercurio.**

**RESPUESTA 6:** La modificación realizada en la Disposición Adicional Primera del Decreto Supremo N° 0572, de 14/07/2010, al Artículo 117 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, no contempla como mercancía prohibida a los metales, como ser el mercurio.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Karina Liliana Serrudo Miranda  
PRESIDENTA EJECUTIVA I.  
ADUANA NACIONAL



Freddy El Quispe Beltran  
Responsable Archivo Despacho Ministro  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PE: KLSM  
GG: CCF  
GNN/DNRTA: Daat/sac/mafmr/rosm  
GNOA/DGOD/DDM: Wct/yaha/ditt  
GNJ/DAL: Mbl/oxsr  
GNRF: Fahp  
UPECC: Lptv/lhlp  
Adj.: Nqta MEFP/VPT/DGAAAIDC/UAD/N° 060/2024  
C.c.: Archivo  
Fjs.: 4 (cuatro)  
HR: ANB2024/3644

1  
3 de 3